NOTA DNCP/DNC/Nº 5.913 / 2019.

Asunción, 24 de abril de 2019.

Sra.:
Roció Jazmín Troche, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Universidad Nacional de Asunción - Rectorado
Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud
Presente:

REF.: ID. N° 364.525 –CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en la adenda remitida se modifican las especificaciones técnicas inicialmente establecidas, motivo por el cual recomendamos la modificación de la fecha tope de consulta, en base al principio de igual y libre competencia establecido en el **Inc. "b"** del **Art.4** de la **Ley 2.051/03** y lo indicado en el **Art. 39** del **Decreto 21.909/03**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/RASM.